

# EY Law Flash

18 de septiembre de 2025



## Ampliación del plazo para la implementación de la reforma al artículo 29 de la Ley del INFONAVIT

El 21 de febrero de 2025 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la modificación al penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relativa a la obligación de los empleadores de realizar los descuentos de los créditos de vivienda aun en casos de ausencias o incapacidades.

Originalmente, el Consejo de Administración del instituto otorgó un periodo transitorio para que los empleadores ajustaran sus sistemas de cálculo a partir del cuarto bimestre de 2025. No obstante, atendiendo a inquietudes del sector empresarial, el 19 de marzo de 2025 se aprobó ampliar el plazo hasta el sexto bimestre de 2025, de modo que la obligación aplicará a partir del pago de salarios correspondientes al sexto bimestre de 2025 (noviembre-diciembre), con entrada en vigor efectiva el 17 de enero de 2026.



## Aspectos relevantes

- **Nuevo plazo de implementación**

Los empleadores deberán aplicar lo previsto en el artículo 29 a partir del sexto bimestre de 2025 (bimestre 2506).

- **Empresas ya preparadas**

Aquellos empleadores que ya ajustaron sus sistemas podrán continuar aplicando los descuentos con la versión 3.6.7 del SUA sin esperar al nuevo plazo.

- **Empresas que requieran más tiempo**

Podrán seguir operando bajo la versión actual, pero a partir del 17 de septiembre de 2025 deberán migrar a la versión 3.6.8 del SUA, la cual será liberada próximamente en el portal del INFONAVIT y en el apartado “Sistema Único de Información (SUA)” del IMSS.

- **Sistema de Autodeterminación (SUA)**

Es indispensable que los empleadores validen la versión de su SUA y realicen las actualizaciones necesarias antes de la fecha límite de implementación.

- **Asesoría y apoyo**

El INFONAVIT invita a los empleadores que requieran información específica sobre la aplicación del SUA a acudir a la Delegación que les corresponda. En este sentido, es importante para las empresas considerar los siguientes puntos:

- Revisar el estado de sus sistemas de nómina y SUA para identificar la versión instalada.
- Definir un plan de transición para migrar oportunamente a la versión 3.6.8 del SUA.
- Verificar que los procesos internos de ausencias e incapacidades estén alineados con la nueva obligación.
- Mantener comunicación constante con las Delegaciones de INFONAVIT para resolver dudas operativas.
- Evaluar la revisión y viabilidad de la solicitud de un convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios ante las autoridades de Seguridad Social.

Para más información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Luis Peña**  
[luis.pena@mx.ey.com](mailto:luis.pena@mx.ey.com)

**Yeshua Gómez**  
[yeshua.gomez2@mx.ey.com](mailto:yeshua.gomez2@mx.ey.com)

**Gabriela Flores**  
[gabriela.flores@mx.ey.com](mailto:gabriela.flores@mx.ey.com)

**Luis Carrizales**  
[luis.carrizales@mx.ey.com](mailto:luis.carrizales@mx.ey.com)

**Rodrigo Elechiguerra**  
[rodrigo.elechiguerra@mx.ey.com](mailto:rodrigo.elechiguerra@mx.ey.com)

#### **EY | Construyendo un mejor mundo de negocios**

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo. Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.